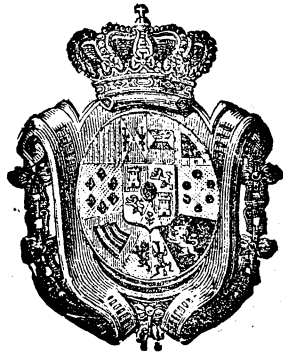


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa disfrutando de la mas completa salud. S. M., acompañada de su augusta Madre, se trasladará mañana á Mondragon para tomar los baños de Santa Agueda. S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Luisa Fernanda continuará tomando los de mar en esta plaza.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 15 de Agosto de 1845.—Ramon María Narvaez.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Seccion de Instruccion pública.—Negociado núm. 2.

En el instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Logroño se hallan vacantes dos cátedras, la primera de ideología, moral y religion, dotada con 6000 reales vellon anuales, y la segunda de fisica y elementos de química, con igual dotacion que la anterior.

Los que se juzguen con los requisitos necesarios para aspirar á cualquiera de ellas habrán de remitir á este ministerio un programa que respectivamente abrace los puntos siguientes:

Ideología, moral y religion.

Los aspirantes expresarán en sus programas:

1º La extension que juzguen conveniente dar á la enseñanza de la ideología, comprendiendo en ella los tratados de lógica y gramática general, con los cuales guarda estrecha relacion. Manifestarán en cuántas partes principales han de dividir la enseñanza; qué orden han de observar en ella; con arreglo á cuál autor ó autores expondrán las doctrinas que consideren mas acertadas, y la obra en castellano por donde deberán estudiar los alumnos; por último, en cuántas lecciones próximamente se proponen explicar cada una de aquellas partes.

2º La extension que darán y método razonado con que habrán de proceder en la enseñanza de la filosofía moral, por partes sucesivamente ordenadas, calculando las lecciones que habrán de emplear para ello, é indicando el autor ó autores que en su opinion se deben consultar.

3º Expondrán el enlace natural y necesario de la moral con la religion, ó de la ley natural con la sancion y preceptos de la religion cristiana; deberes que imponen al hombre esa sancion y preceptos, y cuáles sean estos, expresando tambien el orden con que se proponen tratar de esta materia, y número de lecciones que para ello conceptúen necesario.

Física y elementos de química.

Los programas para esta cátedra abrazarán los puntos siguientes:

1º Determinar las materias de que ha de tratar el profesor en el curso ordinario.

2º Fijar el orden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de esas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios de sus tratados.

3º Señalar el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesario, y puntos principales comprendidos en cada tratado.

4º y último. Indicar la obra ú obras en castellano mas á propósito para los discípulos, y los medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura se presentarán el día que se les señale por medio de la Gaceta ante la comision nombrada al efecto, la cual por espacio de una hora á lo menos les hará cuantas preguntas crea necesarias sobre el contenido de su respectivo programa, haciéndoles practicar ademas, respecto á física y química, los experimentos que juzgue indispensables.

Los aspirantes remitirán sus programas firmados á este ministerio en el término de un mes, á contar desde el

día en que este anuncio se inserte en la Gaceta, acompañados de un oficio en que cada uno exprese su profesion y actual residencia.

Madrid 14 de Agosto de 1845.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.

En el instituto de segunda enseñanza de Ciudad-Real se halla vacante la cátedra de fisica y elementos de química, dotada en 5500 rs. anuales.

Los que se juzguen con los requisitos necesarios para aspirar á ella habrán de presentar á este ministerio un programa que abrace los puntos siguientes:

1º Determinar las materias de que han de tratar en el curso ordinario.

2º Fijar el orden y método que se propongan observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de esas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios de sus tratados.

3º Señalar el número de lecciones que para cada uno de ellos juzguen necesario, y puntos principales comprendidos en cada tratado.

4º y último. Indicar la obra ú obras en castellano mas á propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura se presentarán el día que se les señale por medio de la Gaceta ante la comision nombrada al efecto, la cual por espacio de una hora á lo menos les hará cuantas preguntas crea necesarias sobre el contenido de su respectivo programa, haciéndoles practicar ademas los experimentos que juzgue indispensables.

Los aspirantes remitirán sus programas firmados á este ministerio en el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la Gaceta, acompañando un oficio en que cada uno exprese su profesion y actual residencia.

Madrid 14 de Agosto de 1845.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al director general del cuerpo de estado mayor del ejército lo que copio: «La Reina (Q. D. G.) se ha dignado dirigirme con fecha 7 del actual el Real decreto siguiente:

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra acerca de que para asegurar en todo tiempo el buen desempeño de las vastas é importantes funciones del cuerpo de estado mayor del ejército es indispensable fijar de un modo terminante, seguro y estable los estudios que han de hacer sus individuos para ingresar en él, y el régimen y gobierno de la escuela especial del mismo donde han de verificarlo, he venido en decretar se observe en adelante el siguiente

REGLAMENTO.

Artículo 1º Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admision en la escuela especial son las de ser oficial de ejército, milicias ó armada sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobacion en el examen de las materias siguientes:

Ordenanzas generales del ejército.
Táctica de infantería y de caballería.
Fortificación de campaña con el ataque y defensa de los puestos.

Nociones de geografía.
Traducir el frances.
Aritmética.
Algebra, inclusa la teoría general de ecuaciones.
Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.
Geometría práctica.
Dibujo militar ó natural hasta cabzas inclusive.

Art. 2º Este examen, que se verificará anualmente en el mes de Julio por tres profesores, será presidido por el director de estudios de la escuela ó por el que accidentalmente le reemplace.

Art. 3º Las censuras serán las de *sobresaliente*, *muy bueno*, *bueno é insuficiente*, requiriéndose á lo menos la de *bueno* por pluralidad para la admision en la escuela.

PLAN DE ESTUDIOS Y REGIMEN DE ENSEÑANZA.

Art. 4º Los conocimientos que han de completar la enseñanza en la escuela se repartirán en tres años y tres clases en cada año, dos de materias y otra de dibujo. Ademas, durante el tercer año habrá una clase de idiomas.

Art. 5º La distribucion por años de la enseñanza será la siguiente:

Primera clase del primer año.

Trasformaciones trigonométricas, trigonometría esférica, geometría analítica, series, cálculo diferencial é integral.

Segunda clase del primer año.

Geometría descriptiva, aplicación á las sombras y á la perspectiva lineal y aérea, y geografía.

Primera clase del segundo año.

Elementos de geodesia con las diversas proyecciones de cartas, fortificación, ataque y defensa de las plazas, puentes militares, minas y artillería.

Segunda clase del segundo año.

Física, comprendiendo las nociones de estática, dinámica, hidrodinámica é hidráulica, cosmografía y topografía.

Primera clase del tercer año.

Tácticas de infantería, caballería y artillería; táctica general; estrategia; castrametacion; acantonamientos y reconocimientos militares.

Segunda clase del tercer año.

Principios y disposiciones de las operaciones principales y secundarias de la guerra, organizacion actual militar, ordenanzas generales, las de artillería é ingenieros, legislación, administración, formacion de presupuestos y justicia militar, con todos los problemas relativos á la parte militar y al servicio especial de estado mayor.

Tercera clase del tercer año.

Perfeccionarse en el idioma frances, y adquirir los conocimientos posibles en el inglés ó en el italiano, á eleccion de los alumnos.

Art. 6º En la clase de dibujo, á la que asistirán los alumnos durante los tres años, se ejercitarán sucesivamente en el dibujo lineal á que den lugar las materias que se expliquen en las clases, en las sombras, delineacion y lavado de los cinco órdenes de arquitectura, planos, perfiles y alzados de obras de fortificación, artillería y otras construcciones militares, en los planos topográficos, con especialidad de pluma y pincel, planos y cartas de batallas y campañas, y en el dibujo de paisaje.

Art. 7º El director general, oyendo á la junta de profesores, si lo estimare conveniente, determinará las obras que hayan de servir de texto y la extension de las materias de enseñanza, y me propondrá las modificaciones al anterior plan de estudios que la experiencia y adelantos en las ciencias indiquen ser mas conducentes á la instruccion de los alumnos.

Art. 8º La duracion de los cursos será de 10 meses, dando principio en 1º de Setiembre de cada año.

Art. 9º Las lecciones diarias serán de dos horas en cada clase, incluso un corto descanso de una clase á otra, excepto la de idiomas, que durará solo una hora, y esta se fijará segun mas convenga por el director de estudios.

Art. 10. Se abrirán las primeras clases á las nueve de la mañana todos los días, excepto los festivos y los que se destinan para los trabajos prácticos de la escuela. En los días de media fiesta no habrá clase de dibujo.

Art. 11. Habrá dos vacaciones en el año, una por Navidad y otra en la Semana Santa: la primera dará principio en 24 de Diciembre, y finalizará el día de Reyes; y la otra el miércoles Santo, concluyendo el último día de Pascua.

EJERCICIOS PRÁCTICOS.

Art. 12. Los ejercicios prácticos serán en el terreno ó en la escuela. El director de estudios arreglará con los profesores estos ejercicios, siguiendo la conveniente relacion á la marcha teórica de los conocimientos que vayan adquiriendo los alumnos. Deberán tener efecto un día de cada semana, y los objetos á que estas prácticas han de dirigirse son los siguientes: conocimiento y uso de los diversos instrumentos de topografía y geodesia, bien se refieran á operaciones terrestres ó á observaciones celestes; ejemplos concernientes á las dos trigonometrías; manejo de las diversas cartas y globos; cálculos lineales, superficiales y de volumen; ejercicios de perspectiva; ejemplos prácticos de mecánica y física; levantamiento de planos con instrumentos, á ojo y

de memoria; vistas y perfiles; conocimiento práctico del material de artilería; problemas relativos á la fortificación de campaña; práctica de reconocimientos, campamentos y demas operaciones de la guerra.

EXÁMENES.

Art. 13. Además de los ya mencionados para la admisión de alumnos los habrá de las tres especies siguientes: Primera. Cada tres meses por el profesor respectivo de la clase, recayendo sobre las materias explicadas en dicho periodo. Segunda. Al fin de cada año por tres profesores, dos de los cuales serán los de aquel año, y el examen abrazará el curso que finaliza. Tercera. Al fin de los tres años para el ascenso de los alumnos á tenientes de estado mayor y arreglo de sus antigüedades por cinco profesores y presidido por el director de estudios, si no lo verificase el director general del cuerpo. Este examen será general, abrazando todas las materias explicadas en la escuela.

Art. 14. Las notas de suficiencia serán cinco: primera, sobresaliente; segunda, muy bueno; tercera, bueno; cuarta, mediano; y quinta, atrasado.

Art. 15. En las relaciones de exámenes generales se hará indicación de la aptitud y disposición de cada alumno para el servicio de estado mayor, así como de la conducta observada durante su permanencia en la escuela.

Art. 16. El alumno que en los exámenes de fin de año y generales no merezca al menos la nota de bueno por pluralidad, tanto en materias como en dibujo, será reprobado, aun cuando la obtenga superior en uno de los dos ramos.

Art. 17. Si la reprobación ocurriese en los exámenes de fin de año, podrá permitirle el director general que repita el estudio en el siguiente, con tal que no hubiese causado la censura su desajustación, en cuyo caso será separado de la escuela, así como en el de haber sido reprobado por segunda vez en las mismas materias.

Art. 18. Cuando la reprobación del alumno en los exámenes de fin de año proviniese de enfermedad, se le concederá la repetición de examen á fines de Agosto para que pueda incorporarse en su clase; y si la reprobación hubiese sido por igual causa en examen general, se le concederán seis meses de término para que lo repita, colocándole, si fuese aprobado, el último de su promoción.

Art. 19. Las dos indicadas concesiones solo tendrán lugar en los individuos de reconocida aplicación y buena conducta; pues el caso contrario, sin el menor disimulo, debe producir necesariamente y en todo tiempo su separación definitiva de la escuela.

Art. 20. En los exámenes de fin de curso para pasar de una clase á otra, y en los generales para entrar de alumnos en el cuerpo, sortearán los examinados las preguntas, sin perjuicio de que los examinadores les puedan hacer otras que juzguen convenientes. El método que haya de seguirse para verificar estos exámenes y de manera que ofrezca las suficientes garantías sin fatigar á los alumnos, lo propondrá la junta de profesores al director general del cuerpo, quien en su vista, y mereciendo su aprobación, dará al director de estudios las órdenes convenientes al efecto.

PERSONAL DE LA ESCUELA.

Art. 21. El personal de la escuela se compondrá de:
Un director de estudios.
Un jefe de detall con clase.
Seis profesores.
Tres subprofesores.
Los maestros de idiomas necesarios.
Dos conserges.
Un escribiente.
Cuatro ordenanzas.

DEL DIRECTOR DE ESTUDIOS.

Art. 22. La autoridad de este director se extenderá en la escuela á todas las partes de la instrucción, del servicio y de la disciplina. Todos los jefes y oficiales destinados al establecimiento, así como los alumnos y empleados, estarán bajo sus órdenes. Las atribuciones de dicho director serán las de cumplir y hacer cumplir el reglamento de la escuela en todas sus partes; dirigir los estudios y disponer el servicio; presidir las juntas de profesores y los exámenes; recibir y transmitir las órdenes del director general del cuerpo; dar á este jefe superior un parte mensual de las novedades que puedan merecer su atención, sin perjuicio de los extraordinarios que asuntos graves puedan causar; exponer al director general las quejas, reclamaciones y solicitudes de todos los individuos de la escuela; y por último, asistir con frecuencia á los ejercicios teóricos y prácticos de los alumnos, corrigiendo las faltas que notare.

DEL JEFE DEL DETALL.

Art. 23. De los jefes y oficiales destinados á la escuela, el de empleo superior del cuerpo, y en igualdad de circunstancias el mas antiguo despues del director de estudios, desempeñará el cargo y funciones de jefe de detall, en cuyo concepto le toca

distribuir y hacer cumplir las órdenes del primero, sustituirle en ausencias y enfermedades, llevar el alta y baja de todo el personal, y formalizar los documentos de la escuela. En casos graves que demanden pronta ejecución tomará por sí las providencias gubernativas mas convenientes al servicio de la escuela, dando parte sin demora al director de estudios. En cuanto al desempeño de su clase se atenderá á las reglas establecidas para los profesores.

DE LOS PROFESORES.

Art. 24. La dirección teórica y práctica de cada clase estará á cargo del profesor respectivo, el que además contribuirá por su parte al establecimiento y conservación de la disciplina, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes superiores y todas las partes del reglamento que le conciernan, pudiendo en casos extraordinarios providenciar por sí, dando parte en el momento al director de estudios, y en su defecto al jefe del detall.

Art. 25. Cada profesor presentará todos los años las observaciones que haya hecho durante el curso, proponiendo las innovaciones que á su juicio puedan contribuir al adelanto y sólida perfección de la enseñanza, que es la base en que ha de cimentarse el mayor lustre de la escuela.

Art. 26. Los profesores y subprofesores habrán de ser precisamente jefes y oficiales del cuerpo de estado mayor.

Art. 27. En consideración al mérito especial que contraen los jefes y oficiales destinados á la escuela, vengo en declarar preferente el importante servicio de profesores de la misma, cuyo buen desempeño, así como el de los subprofesores, se premiará en los términos siguientes:

Primero. Los que cumplan cuatro años en el expresado servicio optarán al grado inmediato, y á los siete al empleo efectivo de caballería. Si á la entrada tuviesen el grado, á los cuatro años obtendrán el empleo efectivo, y á los siete el grado.

Segundo. Los conocles efectivos optarán á la cruz de Carlos III y á la de comendador de Isabel la Católica.

Tercero. El mérito para el premio á que se haga acreedor el director de estudios me lo hará presente el director general, proponiéndome lo que considere oportuno para mi Real resolución.

DE LOS SUBPROFESORES.

Art. 28. Los tres subprofesores se distribuirán uno para cada año, debiendo suplir en ausencia ó enfermedad á los profesores respectivos.

Art. 29. Los dos subprofesores mas modernos turnarán entre sí para el servicio de semana, y en este concepto el que le desempeñe recibirá diariamente el orden del director de estudios, que comunicará al jefe del detall y á los profesores y alumnos, vigilando cuanto concierne al buen orden del establecimiento, especialmente su policía, debiendo asistir á la clase de dibujo para auxiliar al profesor de ella.

Art. 30. Los subprofesores podrán ser nombrados examinadores en concurrencia con los profesores cuando así convenga; pero el número de estos últimos será siempre mayor que el de los subprofesores.

Art. 31. Los subprofesores que por su buen desempeño hayan merecido una especial recomendación del director de estudios podrán ser propuestos por el director general para reemplazar las vacantes que ocurran de profesores.

DE LOS ALUMNOS.

Art. 32. Los aspirantes á ingresar en la escuela en clase de alumnos deberán solicitarlo con anticipación por el conducto de sus jefes.

Art. 33. A los oficiales que no tengan ingreso en la escuela se le facilitará por el director de estudios una certificación que acredite las censuras que han obtenido en el examen, á fin de que puedan hacerlo constar donde les convenga.

Art. 34. Los alumnos continuarán siendo oficiales en sus cuerpos respectivos, á cuyos jefes se pedirán las copias de sus hojas de servicio: sus haberes se cobrarán por el habilitado de la escuela, con cargo á sus cuerpos, á los cuales remitirán la certificación de existencia, librada mensualmente por el director de estudios.

Art. 35. Sin embargo de que los oficiales alumnos no son baja en sus cuerpos, usarán mientras permanezcan en la escuela el uniforme particular señalado por Real orden.

Art. 36. Al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de su asignatura, que rubricará el profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promoción á otra, y que todos los conserven: tambien deberán tener reglas, escuadras, compases, transportadores y cortaplumas.

Art. 37. Una constante aplicación y asidua asistencia á las clases, unidas á la estricta observancia de los preceptos de la ordenanza, en que la mas pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la escuela. Cualquiera relajación en esta parte será castigada segun su gravedad con arreglo á lo que se establece en el artículo de penas correccionales.

Art. 38. Los alumnos de la escuela que salgan aprobados en los exámenes generales ingresarán en el cuerpo de estado mayor en clase de tenientes, arreglándose las antigüedades por su sufi-

ciencia. Para este objeto se reunirán las censuras de dicho examen general con las de los finales de año, dando á cada voto individual los valores numéricos siguientes: atrasado, cero; mediano, uno; bueno, dos; muy bueno, cuatro; sobresaliente, ocho; la suma verificada bajo este concepto dará un número, segun el cual tendrá el examinado colocación en la escala con preferencia á los que lo obtuviesen menor. En el caso de igualdad decidirá la antigüedad, y por último la edad.

Art. 39. Con el objeto de que estos oficiales se instruyan en el mecanismo del servicio de cada una de las armas del ejército, concluidos los tres años de estudios prefijados, y declarados tenientes del cuerpo de estado mayor, pasarán seis meses de presente en uno de los cuerpos de infantería del ejército, de los cuales dos harán el servicio de subalterno, dos el de ayudante y dos el de capitán; otros seis meses en uno de caballería con la misma subdivisión de tiempo y ejercicios, y dos en una de las maestranzas y parque de artillería, aprovechando además oportunamente las prácticas de ingenieros para acudir á ellas, pudiendo omitirse solo estos ejercicios cuando las exigencias del servicio en el cuerpo de estado mayor hagan precisa su incorporación, en cuyo caso me lo propondrá el director general para mi resolución.

CONSERGES, ESCRIBIENTE Y ORDENANZAS.

Art. 40. Las obligaciones de los conserges serán las de cuidar y responder de todos los muebles y efectos que les estan encomendados, del aseo del edificio y del buen servicio de los ordenanzas.

Art. 41. El escribiente estará á las órdenes del jefe del detall, de quien recibirá las instrucciones para su servicio.

Art. 42. Los ordenanzas estarán á las órdenes del conserge para todo servicio de la escuela. Estos ordenanzas, que serán perpétuos, deberán asistir á la revista de comisario de los cuerpos de la guarnición de esta corte á que deben corresponder, y á otra revista de policía una vez al mes, eximiéndose de cualquiera otro servicio por considerarse exclusivamente dependientes del director de estudios de la escuela, con quien se entenderán en todo caso sus propios jefes.

JUNTA DE PROFESORES.

Art. 43. Bajo la presidencia del director de estudios se formará una junta con el carácter de consultiva, compuesta de los profesores y del subprofesor mas antiguo, que hará de secretario. Tendrá por atribuciones la administración de los fondos, la aprobación de la cuenta mensual de gastos y la discusión de los asuntos relativos á la mejor enseñanza de la escuela.

Art. 44. En los primeros dias de cada mes celebrará sesión ordinaria, además de las extraordinarias que exija el servicio de la escuela, siendo asimismo objeto suyo el evacuar los informes que el director general juzgue oportuno pedir.

Art. 45. El director de estudios remitirá una copia del acta al director general para su conocimiento, y para que aprobando ó desaprobando las propuestas ó resoluciones de la junta puedan estas ejecutarse ó desecharse, segun lo disponga dicho jefe superior.

Art. 46. En todo lo que sea conforme al reglamento y á las disposiciones aprobadas previamente por el director general resolverá por sí el director de estudios, quien podrá sin embargo remitir la junta cuando lo crea oportuno y conveniente al servicio.

Art. 47. Todos los asuntos deliberados en junta se resolverán por pluralidad absoluta de votos, siendo indispensables la mitad mas uno del completo de vocales para formar resolución. Cualquiera vocal podrá salvar el suyo y hacer que conste en el acta, expresando bajo su firma y en papel separado los fundamentos en que se apoye, y de que se dará cuenta al director general. El orden de las votaciones será empezando por el mas moderno. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

ADMINISTRACION.

Art. 48. La dotación de la escuela será de 5000 rs. vn. mensuales.

Art. 49. La administración de estas cantidades será, como queda dicho, peculiar de la junta de profesores, con sujeción al reglamento y aprobación del director general.

Art. 50. Se atenderá con ella á los objetos siguientes:

Primero. Al pago de honorarios de los maestros de idiomas.

Segundo. Sufrir las clases de lo necesario para la enseñanza.

Tercero. Costear los gastos de operaciones prácticas y la recomposición de los instrumentos.

Cuarto. Mantener los braseros y alumbrado.

Quinto. Atender al aumento de la biblioteca, conservación y aumento de los gabinetes de física é instrumentos.

Sexto. A abonar mensualmente las gratificaciones siguientes:
Al director de estudios 400 rs. vn.
Al encargado del detall 500 id.
A cada uno de los profesores 200 id.
A cada uno de los subprofesores 150 id.
A cada uno de los conserges 120 id.
Al escribiente 90 id.
A cada uno de los ordenanzas 40 id.

FOLLETON.

UNA HISTORIA INVEROSIMIL.

(Continuacion.)

—Si, Enrique, dijo Mr. de Riessain sin poder contener la risa, veremos cómo se resignará mi hermana á cumplir la voluntad del feroz Hervilly concediéndos su vieja mano.

—¡Ah! exclamó Enrique, ¿cómo podrá perdonarme Angélica?

—Yo confío mucho, repuso Octavio, en el asalto del castillo dado por Enrique, despues de haber logrado escaparse del subterráneo en el momento en que la señorita de Riessain se prepara á marchar al altar como víctima resignada con su bárbaro opresor, que soy yo. Como este ha de ser el desenlace, Enrique podría entrar al compás de la música, tocando la *marcha de los tártaros*. Señores, exijo que Enrique entre de esta manera: de lo contrario no conveugo en dejar que me carguen de cadenas á mi vez. *Vamos, hermosas, seguidnos*. ¡Oh! esto hará un efecto delicioso... *Sabed que los tártaros no son bárbaros y terribles sino con sus enemigos*..... Enrique se guardará en este combate de darme en los dedos, como lo hizo en el anterior... y entonces, bajando sobre los hombros la capucha el ermitaño, aparecerá

el padre Riessain, que bendecirá á los amantes, y se me presentará cual yo verdaderamente soy; el hombre amable, nada tirano y el amigo verdadero de Enrique y de todos los seres á quienes ama Enrique.

Los dos amigos se estrecharon cordialmente la mano, y fueron en compañía de Mr. de Riessain á visitar el calabozo de Horberg, quien al levantarse de la mesa habló en voz baja á Antonio, que gozaba de la mas cabal salud, para encargarle que hiciese llevar á Angélica, en nombre de su tirano, las mejores frutas de su mesa. En seguida bajaron á una bodega que estaban desocupando de toneles y de botellas.

—Esto huele mucho á vino, dijo Mr. de Riessain, y descubre á primera vista su reciente trasmutación en calabozo: forzoso será quemar algunas plantas para hacer que desaparezca este olor.

—Observo que hay demasiada paja, dijo Octavio, y que es un calabozo de sibarita: aqui no inspiraréis el menor átomo de compasión. No es así como estan en los calabozos los prisioneros de las novelas y de los melodramas: djense pues de siete á doce puñados de paja. Ahí veo la piedra donde debes reclinar la cabeza y fijar la cadena que ha de sujetarte el pie.... Tambien veo el cántaro para el agua. ¿Y el pan bazo? El pan debe estar empezado, porque sin este requisito no veria la hermosa cautiva que es moreno, y además es bien triste reconocer que el prisionero ha comido de él.

—¿Estais resuelto á representar el papel de ermitaño, Mr. de Riessain? preguntó Horberg. ¿No temeis ser reconocido por la voz?

—De ninguna manera. ¿La reconoceriais cuando hablo de este modo?

Y Mr. de Riessain, metiéndose una bala en la boca, pronunció algunas frases mezcladas con palabras italianas en un acento ultramontano muy marcado.

—No, y veo que no hay ningun riesgo.

—Escuchad, dijo Octavio, aun falta una cosa que recelo os haga retroceder, y que sin embargo entra de necesidad en el plan de Mr. Riessain, cual es la de hacer pasar á su hija por todas las amarguras, aun las mas leves, de las grandes situaciones. Para que la ilusión fuese completa no seria fuera de propósito que el calabozo despidiese un olor infecto; que Enrique, prisionero despues de muchos dias, tuviese la barba larga, el cabello desaliñado y lleno de paja, y estuviese en extremo sucio.

—Me conformo, contestó Enrique, con la barba larga y con tres puñados de paja entre el cabello: en lo demas no consiento.

—Ya lo sabia yo, prosiguió Hervilly. Tambien seria bueno que este subterráneo estuviese plagado de pulgas.

—¡Ah Hervilly!

—Ya me aguardaba yo que se me responderia con un ¡ah Hervilly! Hé aqui lo que son estos hombres tan resueltos: cuando se trata de llevar á ejecución un plan, la mas leve circuns-

Art. 51. Los fondos de la escuela se guardarán en una caja de tres llaves, que estarán cada una en poder del director de estudios, del encargado del detall y del cajero, que lo será otro profesor nombrado por la junta, y que se renovará anualmente.

Art. 52. No podrá hacerse ningún gasto fuera de los menudos y corrientes que no hubiese sido previamente propuesto por la junta y aprobado por el director general.

Art. 53. En los primeros días de cada mes presentará el cajero á la junta para su examen la cuenta de los gastos hechos en el mes anterior, aprobándola si está conforme á lo dispuesto por el director general, ó poniendo los reparos que crea convenientes.

Art. 54. Los sueldos y gratificaciones de la escuela se acreditarán y reclamarán por medio de nóminas firmadas por el director de estudios en la misma forma que la que presentan los gefes de estado mayor de las capitánías generales.

Art. 55. El habilitado principal del cuerpo percibirá mensualmente de la tesorería la asignación de la escuela y los sueldos de los gefes, oficiales y alumnos destinados á ella, entregando estos caudales con la conveniente separación al cajero para que los deposite con la misma en la caja, y satisfaga á cada uno de los interesados el sueldo y gratificación que le corresponda y le haya sido librada.

BIBLIOTECA Y GABINETE DE INSTRUMENTOS.

Art. 56. Se formará la biblioteca con obras clásicas antiguas y modernas de historia y arte militar y demas ramos del saber que tengan relacion con estos, y especialmente con la parte teórica y práctica del servicio del cuerpo.

Art. 57. La junta de profesores elegirá siempre las que hayan de adquirirse, segun los fondos con que se pueda contar para este objeto.

Art. 58. Tambien se formará un gabinete de instrumentos matemáticos y de física, que se irá enriqueciendo bajo las mismas bases que la biblioteca.

Art. 59. Tanto esta como el gabinete estarán á cargo del subprofesor mas antiguo, en cuya atención y la de ser secretario de la junta de profesores quedará eximido del servicio de semana.

Art. 60. La biblioteca estará abierta cuatro horas cada día, y dentro de su local se facilitará para leer las obras que pidan los oficiales del ejército y demas personas á quienes el director de estudios permita concurrir.

Art. 61. Se prohíbe absolutamente que persona alguna pueda sacar de la biblioteca ninguna de sus obras, excepto el director de estudios, profesores, subprofesores y aquellos que tengan orden escrita del director general, dejando todos sus recibos al bibliotecario.

PENAS CORRECCIONALES.

Art. 62. Las penas que habrán de imponerse á los alumnos de la escuela para corregir las faltas de aplicación y disciplina que puedan cometer y no esten expresadas en las ordenanzas (las que en tal caso se juzgarán con arreglo á ellas) son las siguientes: primera, arresto en la escuela; segunda, arresto sin espada en los cuartos de corrección dispuestos en la misma; tercera, separación definitiva de la escuela. El director de estudios podrá imponer las dos primeras penas; y cuando llegue el caso de aplicar la segunda, dispondrá que el subprofesor de semana recoja la espada del arrestado y conduzca este á su destino. Los profesores y subprofesores podrán imponer la primera, dando parte inmediatamente al director de estudios. La tercera pena podrá solicitarla de mi Gobierno el director general del cuerpo cuando así convega al servicio.

Art. 63. El director de estudios podrá proponer al director general la separación de la escuela de cualquier individuo que crea no convenir en ella, fundando debidamente su propuesta. Si el director la estimare indispensable, la elevará al Gobierno para mi resolución.

Art. 64. Cuando los delitos lo requieran, el director de estudios mandará formar á los subprofesores las correspondientes sumarias con arreglo á ordenanza, elevándolas al director general para los efectos y resoluciones que puelean convenir.

Art. 65. Ningun arresto excederá de 15 días sin que se forme sumaria de los hechos que lo motivaron, dando cuenta al director general para su conocimiento y demas que haya lugar.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 66. El director general del cuerpo pasará revista de inspección á la escuela siempre que lo crea conveniente, y podrá suspender de su destino á cualquier individuo de ella, dando cuenta á mi Gobierno para la conveniente resolución.

Art. 67. El presente reglamento se llevará á efecto en todas sus partes, pudiendo el director general proponer á mi Gobierno las alteraciones y ampliaciones que segun la experiencia enseñe puedan contribuir á mejorar la instrucción, buen gobierno y disciplina del establecimiento, quedando por este reglamento derogados todos los decretos, órdenes ó providencias que de cualquier modo se opongan á lo dispuesto en el mismo.

Dado en Barcelona á 7 de Julio de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 12 de Julio de 1845.—El subsecretario, conde de Vista-hermosa.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

París 10 de Agosto.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser día festivo.

El Parlamento inglés se prorogó antes de ayer por la Reina en persona. El discurso de próroga de este año es mas breve que lo acostumbrado.

La Reina, despues de haber dado gracias á los individuos de las dos Cámaras por su asiduidad, dice que ha sancionado con placer los bills que tienen por objeto la disminucion de los derechos en muchos artículos de importación, y que confia que la pérdida inmediata de la renta producida por la misma disminucion se compensará en breve por el aumento de prosperidad en el comercio.

En seguida expone S. M. que las leyes votadas para la educación en Irlanda se llevarán á debida ejecución del mejor modo posible para aumentar el bienestar en esta parte del reino.

Despues de haber manifestado que continúa recibiendo de todas las Potencias extranjeras la seguridad de sus disposiciones amistosas, la Reina añade:

«Confío en que el convenio que recientemente he concluido con el Rey de los franceses, dirigido á suprimir de una manera mas eficaz el tráfico de esclavos si se establece una cooperacion cordial y activa entre las dos Potencias, producirá el resultado de abrir una perspectiva mejor que la que hasta aquí se ha presentado para llevar á debido efecto un deseo por el cual este país ha hecho tantos sacrificios.»

El resto del discurso está concebido en los términos de costumbre y ofrece poco interes. (Debats.)

Se lee en el Times:

Mr. Mac-Lane, nuevo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, ha tenido el honor el martes último de poner en manos de S. M. la Reina, en audiencia particular, sus credenciales. (Id.)

Hace poco publicamos el edicto en el cual el Emperador de la China permite á sus súbditos el libre ejercicio de la religion cristiana, concediendo á los franceses y á los demas extranjeros la facultad de construir iglesias en los cinco puertos abiertos al comercio extranjero por los últimos tratados.

Para poder juzgar de la importancia de semejante concesion, bastará decir, que segun el informe de un frances, Mr. de Beris, obispo católico de Nankin, en la provincia de Kiang-Sou, la décima parte de la poblacion ha abrazado el catolicismo; que de 1.200,000 habitantes que tiene Nankin, mas de 80,000 son católicos, y que en las tres provincias mas frecuentemente visitadas por los europeos hay mas de un millon.

El edicto de tolerancia que acaba de promulgar el Emperador de la China abre una nueva era para la religion cristiana en aquellas inmensas comarcas. Nos felicitamos de que este gran progreso se haya verificado á instigacion de la Francia y bajo la proteccion de su nombre. Recordaremos que en la peticion del comisario imperial consta de una manera formal haberse concedido á los súbditos chinos el libre ejercicio de la religion cristiana á instancias del plenipotenciario frances Mr. de Lagrené.

Tambien recordaremos que si por el edicto imperial se limita la enseñanza y la propagacion del cristianismo por los europeos á los cinco puertos de comercio, el plenipotenciario frances ha conseguido, como complemento de las concesiones hechas á sus predecesores ingleses y americanos, el derecho de abrir escuelas y enseñar el idioma frances á los súbditos chinos.

No podemos menos de confesar lo que la Francia debe á los que la han abierto el camino; pero tambien podemos tener la satisfaccion de haber obtenido un pronto y feliz resultado á las gestiones particulares que ha hecho para asegurar en el imperio de la China el libre desarrollo de los principios del cristianismo, y con ellos los de la civilizacion y de la humanidad. (Id.)

Hemos recibido cartas de la frontera de Turquía del 20 de Julio, en que se nos dice que toda la Albania superior está en completa insurreccion.

El seraskier, que penetró con un cuerpo considerable en el país, ha sido inopinadamente atacado en Pirven cuando se dirigia á Jakoua. En venganza ha entregado á las llamas 25 aldeas albanesas. Despues de tan terrible ejemplar ha mandado comparecer en Jakoua á los principales gefes albaneses, les ha manifestado que debian rendir las armas, someterse al reemplazo lo mismo que las demas provincias del imperio, y dar rehenes que garantizasen su fidelidad. Los gefes se han resistido á admitir tales condiciones, y han llamado á las armas á toda la poblacion tan belicosa de las montañas. Con este motivo se cita uno de esos hechos maravillosos de valor inspirados por el ciego fanatismo que anima á las poblaciones musulmanas.

Un gefe albanés de Jakoua, llamado Daoud-Poloska, entró solo en el campamento turco y llegó hasta la tienda del general en gefe. Intentó penetrar hasta donde se hallaba el seraskier; pero adivinando los dos centinelas que se hallaban á la entrada el siniestro proyecto que allí le llevaba, le rechazaron con las puntas de las bayonetas. Poloska saca entonces sus dos pistolas, las descarga contra los centinelas, y los tiende muertos á sus pies. Al ruido de la detonacion, el cuerpo de guardia toma las armas y hace una descarga sin herir á Poloska, que habiendo vuelto á montar á caballo, atravesó el campo cargando sus pistolas y disparándolas contra cuantos intentaban cerrarle el paso. Ya habia conseguido salvar la línea del campamento; pero estrechado por un piquete de caballería enviado en su seguimiento, y no pudiendo hacer uso de sus pistolas, desenvainó el yatagan y empezó á herir hombres y caballos. Al fin fue cogido despues de haber muerto 8 soldados y herido á 20. Conducido delante del seraskier, ha sido descuartizado en su presencia. Su proyecto, segun el mismo confesó, era el de matar al general turco.

El seraskier se propone atacar en varios puntos á los albaneses: al efecto ha mandado venir 5000 hombres de Scodra, y se ha reunido con un cuerpo de los miridites católicos. Sin las profundas divisiones y los odios religiosos que reinan en aquel país entre los griegos y los católicos, la Puerta otomana se veria muy apurada para conseguir mantener la tranquilidad en la Albania, que en otro tiempo le proporcionaba sus mejores tropas. (Idem.)

NOTICIAS NACIONALES.

Santiago 12 de Agosto.

Grandes mejoras se van haciendo en esta universidad literaria desde que es rector de ella el digno Diputado D. Juan José Viñas. La creacion del jardín botánico que está ya á punto de concluirse; la ereccion de una nueva cátedra cuyos trabajos van muy adelantados; la nueva escalinata para la puerta principal del edificio, escalinata que está presupuestada en 50,000 rs.; la adquisicion de mas de 1000 volúmenes de obras modernas extranjeras de legislación, medicina, historia natural, física, química, lenguas y artes y oficios; la de una hermosa coleccion de zoología y otra de mineralogía; y por último un gran surtido de instrumentos de física comprados en París, así como todo lo demas, por dicho Sr. Viñas, tales son las principales mejoras materiales que le debemos, prescindiendo de otras menos interesantes, aunque no menos necesarias, que ha introducido y continúa introduciendo en el establecimiento.

Mas de 10,000 duros importan los trabajos y adquisiciones hechos y las obras empezadas, pudiendo asegurarse que desde que se construyó este magnífico y admirado edificio nunca hubo tanta animacion ni tantos obreros.

Con los 1000 volúmenes que acaban de llegar á la biblioteca constará esta de mas de 50,000, número á que con dificultad podrán llegar otros establecimientos de igual clase; y con los nuevos instrumentos de física que llegarán dentro de muy pocos días, unidos á la riquísima coleccion que ya hay desde 1816, tendremos un gabinete mejor que el de ninguna otra universidad de España. Entre los instrumentos que vienen figuran los modelos de las máquinas de vapor, segun el sistema de Wath, que pasa por el mejor.

El gabinete de historia natural se ha enriquecido tambien notablemente con la linda coleccion de zoología que ha llegado y con lo que han regalado varios particulares: será pues sin disputa dentro de poco tiempo uno de los primeros de la Península.

Para el musco anatómico ha venido una porcion de piezas de cera fabricadas en esa corte: todas ellas son de un trabajo finísimo y hechas sobre el natural con sorprendente exactitud.

San Sebastian 13 de Agosto.

La Reina con su augusta Madre y Hermana siguen gozando perfecta salud.

El adjunto programa enterará á VV. del agradable pasatiem-

tancia les hace retroceder vergonzosamente. Ya veo yo que nuestra novela quedará muy incompleta.

—Vamos, vamos, dijo Horberg: un calabozo oscuro, una piedra para descansar la cabeza, ocho puñados de paja por cama, un pan negro y un cántaro de agua por alimento son cosas bastantes para excitar la compasion: yo renunciaria á los beneficios de la sensibilidad si hubiera de recurrirse á otro expediente para excitarla.

Concluido el exámen, salieron del calabozo y subieron al comedor á tomar el ponce.

VI.

A este mismo tiempo se representaba en la cocina otra escena, de la cual debo enterar á mis lectores, so pena de que no lleguen á comprender lo que resta de mi narracion. Teodorina percibió en las orejas de la cocinera unos pendientes que fijaron su atencion.

—Amiga Adriana, la dijo, ¿en dónde te has hallado esos pendientes?

—No los he encontrado, contestó la cocinera: me han sido regalados por un buen mozo.

—¿Por tu amante?

—No, replicó sencillamente Adriana, por el Sr. baron de Horberg.

—Aguárdame un instante, dijo Teodorina, y subiendo á su cuarto en busca de unos pendientes que dos días antes la habia regalado Mr. de Horberg, volvió con ellos, los cotejó con los de Adriana, y vió que eran en un todo semejantes. Retiróse en extremo descontenta y diciendo entre sí: ved ahí unos presentes distribuidos con justicia é inteligencia: yo represento en su comedia un papel, sin contradiccion el mas importante de la pieza, y sin el cual habrian tenido que renunciar á su proyecto; y en premio se me hace un regalo... bueno en verdad, unos pendientes con piedras encarnadas y verdes, un excelente par de pendientes; pero precisamente se los ha dado iguales á una fregona que en nada le ha servido. No, no será yo la que los gaste... Yo creia que Mr. de Horberg tenia mejor gusto, y que habria notado que en nada me parecío á ese estropajo de Adriana... La naturaleza no me ha hecho semejante á esa zafiota para que yo me vista como ella, porque si así lo hiciese, se nos tendria por hermanas... Convego en que sea enamorado; pero esta no es una razon para ser ciego ni imbécil. En seguida se retiró á su aposento poseida del mas vivo resentimiento.

Con todo, al día siguiente, aunque dispuesta á manifestar en ocasion oportuna á Mr. Horberg los justos motivos de queja que de él tenia, lo que en su concepto la valdria una reparacion, continuó desempeñando el papel que habia admitido en el drama, que si bien la repugnaba con respecto á Angélica, de genio afable y en extremo indulgente, la proporcionaba frecuentes oca-

siones de vengarse de los caprichos y de la altanería de la tia Eudoxia. Las dos cautivas aguardaban impacientes la hora en que acostumbraba Teodorina presentarse en su estancia para ocuparse en su servicio, pues era la única por quien podian saber lo que pasaba en la casa. Ademas, desde que estaban encerradas se habian dicho todo cuanto podian decirse, menos la historia del abanico de la tia Eudoxia, que una circunstancia imprevista interrumpia siempre en el principio.

Empezaban á pasar una parte del día en silencio; Eudoxia ocupada en leer alguna novela de las que habian encontrado en la prision, y Angélica pensando en Enrique, mezclando este penoso recuerdo con el de no saber de su padre y con sus deseos de adquirir la libertad. La presencia de Teodorina servia de diversion á este estado de cansancio tan prolongado, y esperaban de ella noticias en las cuales podrian fundar alguna esperanza de libertad, ó bien que Mr. de Horberg hallaria medio de hacer que llegase á sus manos una carta. Pero en esta ocasion nada les dijo: únicamente les anunció que Mr. Hervilly solicitaba el permiso de hacerlas una visita. Contestaron con altivez que no admitian tales demostraciones de política, pues un carcelero podía entrar en la estancia de sus cautivas sin pedir licencia para ello, y que se engañaba mucho si esperaba que en algun tiempo se le considerase de otro modo que como á un pérfido raptor y un brutal carcelero.

(Se continuará.)

que la Reina se dignó aceptar en la tarde de ayer, colocándose con la Real familia en el punto llamado Paseo de los Camareros, á la falda del castillo, desde el cual se domina perfectamente toda la extensión de la Concha y entrada del puerto. La lancha de San Sebastian ganó el premio en su sección, y obtuvo también el de competencia con las otras dos que en las suyas respectivas fueron aventajadas. Pero tal es la índole de este país y la armonía de sus naturales, que á propuesta de los remeros que triunfaron, se ha dividido fraternalmente el producto total de los premios entre todos los que tomaron parte en este ejercicio. La Reina se retiró muy complacida cayendo ya la tarde, y honró en seguida con su amable presencia el cuartel del regimiento de Mallorca, único que se aloja dentro de la población. En la portada artificial, de muy buen gusto, se leía en el frontis: «Viva la Reina,» y en las columnas colaterales: «El regimiento infantería de Mallorca á la Reina Doña Isabel II.»

El interior del edificio en todas sus partes y accidentes solo respiraba orden y el mas esmerado aseó: su localidad permitió que toda la fuerza franca de servicio se presentase formada en columnas cerradas por batallones, en cuya actitud saludó con sus aclamaciones, y entre los ecos de la marcha Real, á la augusta Señora de quien recibía tan señalada merced.

En el patio principal se elevaba una gran tienda de campaña militar y primorosamente adornada con colgaduras y trofeos, dentro de la cual se sirvió el elegante refresco. Notóse la delicadeza de los dulces, todos elaborados en Francia, así como el primor de una caja lindísima que se dedicó á S. M. Las cuerdas ó dormitorios ofrecían un orden y regularidad sorprendentes por su limpieza y la simétrica colocación de las camas y de los armamentos. La Reina se dignó recorrerlo y examinarlo todo: les fueron presentadas unas fiambreras con el rancho de la tropa, que tuvo también la bondad de probar; y haciendo que se presentara uno de los granaderos mas distinguido por su conducta, le regaló la cuchara que habían tocado sus augustos labios y una gratificación de 100 rs. Este rasgo de singular amabilidad encantó á los circunstantes, y dejó al veterano poseído de una profunda y ardiente gratitud. Como el ángel que rige nuestros destinos va por todas partes señalando indeleblemente los elevados sentimientos de su generosa munificencia, no olvidó en esta ocasión ordenar la absolución y libertad de los soldados arrestados. Uno que había sentenciado á 10 años de presidio por deserción bendecía el nombre de su Reina con mayor entusiasmo que sus restantes compañeros por la gracia tan señalada que acababa de merecer.

Después que S. M. y Real familia se retiró colmada de las aclamaciones de la tropa y de la escogida concurrencia, participó esta del lucido refresco, servido por gefes y oficiales de estado mayor, ayudantes de campo y algunos del cuerpo con la mayor finura y profusión. El regimiento de Mallorca, al recibir el honor de semejante visita, puede además lisonjarse de haber merecido el general aplauso de cuantos han participado de sus delicadas atenciones.

Hoy es el primer día de toros, y con este motivo es excesiva la afluencia de forasteros, extranjeros y del país. El ilustrísimo obispo de Pamplona llegó en la tarde de ayer para oficiar de pontifical en el próximo día de la Virgen. Reina siempre la mayor alegría, y no sabemos que ni el mas leve incidente la haya turbado durante la residencia de la Real familia.

Programa del regateo de lanchas señalado para el martes 12 del corriente. Se ejecutará en la concha del puerto de esta ciudad á las cinco de la tarde.

A esta carrera concurren nueve lanchas de otros tantos puertos de Guipúzcoa.

La línea es la extensión de la concha en ida y vuelta en la dirección de E. á O.

Habrán cuatro premios, tres de 1,000 rs. y uno de 2,000, que se adjudicarán á las lanchas que con mas prontitud pasen la carrera indicada.

Al intento las nueve lanchas se dividirán en tres secciones de á tres lanchas; cada sección partirá á la carrera, y de las tres lanchas de que se compone, la que ande con mas velocidad llevará un premio de 1,000 rs.

En seguida las tres lanchas que hayan ganado los tres premios de á 1,000 rs. partirán á la misma carrera, y la que pase con mas prontitud llevará el premio de los 2,000 rs.

Las divisas de las lanchas serán las siguientes:

La de Fuenterrabía, divisa encarnada.

Pasajes, id. amarilla.

San Sebastian, id. blanca.

Orio, id. azul.

Zarauz, id. amarilla y azul.

Guetaria, id. encarnada y amarilla.

Zumaya, id. encarnada y blanca.

Deva, id. blanca y azul.

Motrico, id. blanca y amarilla.

Para amenizar la funcion habrá, durante la carrera, juego de gansos, y se pondrá una cueca con los premios siguientes: el 1º de 160 rs.; el 2º de 80; el 3º y 4º de 40. Los que aspiren á ganar estos premios se presentarán vestidos de pantalon y camisa blancos. (Heraldo.)

Idem 14.

La Reina y sus augustas Madre y Hermana continúan disfrutando completa salud. Animado por demas es el aspecto que presenta esta población. Ayer fue día de toros; y con tal motivo, desde las cinco de la mañana que se encerraron los que habían de lidiarse empezó la alegría y algazara, la música y el tamboril.

En las corridas de mañana y tarde fue inmensa la multitud. A la última se dignaron concurrir SS. MM. y A., que al presentarse en el balcón principal de las casas consistoriales, así como al retirarse concluida la funcion, fueron saludadas con las mas vivas aclamaciones. El ganado fue bastante bueno, y se portaron bien los lidiadores. El espada Leon cayó en tierra al tomar un burladero, y estuvo muy en peligro entre las astas del primer bicho. Hubo de lastimarse una mano, y no volvió á matar durante la corrida, si bien siguió en la plaza y capeando. Los jacos pagaron el pato por ser la plaza pequeña y de figura cuadrangular. No obstante está muy vistosa con las colgaduras del pabellon nacional que adornan todos los balcones. En la noche, además, se ilumina profusamente, y las danzas y músicas del país duran hasta hora avanzada.

Hoy se repiten las corridas, y en la de la mañana no ha habido otra novedad que la muerte, no muy prematura, de nueve descarnados jamelgos. A la una de la tarde concurrirán, segun

dicen, la Reina y Real familia. Es extraordinaria la afluencia de gentes: solo en el día de ayer llegaron mas de cien personas de Bayona y demas pueblos fronterizos de Francia.

Si no hay otra novedad, pasado mañana 16 saldrá la corte para Mondragon. El 4 del entrante es siempre el señalado para la llegada á Pamplona del duque de Nemours, á quien parece que acompaña su hermano el duque de Aumale. (Id.)

MADRID 18 DE AGOSTO.

VARIEDADES.

De la *Gacete des Tribunaux* tomamos el siguiente episodio que pertenece á una nueva categoría de robos, y que por su desenlace recuerda una de las mas graciosas aventuras de Gil Blas de Santillana.

«El Sr. C..., antiguo preceptor, retirado hace mucho tiempo en Fontainebleau, donde vive en una honrada medianía, ha sido en el espacio de algunos meses víctima de muchos robos, sin poder descubrir á los autores. Después de despedir sucesivamente á varias criadas, vivía solo hacia 15 días, cuando nuevamente fue robada su papelería íntera estaba comiendo en casa de un amigo.

Practicadas las mas minuciosas pesquisas, no produjeron resultado, y Mr. C... estaba ya desesperado cuando llegó á sus oídos la noticia que insertaron los periódicos de que un jóven, que todos creían muerto á manos de un asesino, habia parecido descubierto por una sonámbula. Resolvió apelar al mismo recurso, y tomó un asiento en el camino de hierro en dirección á Paris.

En el carruaje entabló conversacion con un caballero muy decente que iba á su lado; se habló del magnetismo y de sus prodigios; Mr. C... manifestó entonces lo que le habia sucedido, y su propósito de recurrir á tan maravillosa ciencia para descubrir á los ladrones de que habia sido víctima.

—Gracias debers dar á la casualidad, le dijo su interlocutor: justamente soy íntimo amigo del sabio magnetizador y de la sonámbula de que estais hablando; y si en ello puedo servirlos, tendré un placer en presentaros, no dudando que satisfarán completamente vuestros deseos.

Mr. C... aceptó sin vacilar la proposición. Llegaron á Paris; y en tanto que descargaban y recogían los equipajes, convidó el desconocido á Mr. C... á entrar en un café, donde le dejó solo so pretexto de evacuar un negocio en el mismo barrio, y afirmando que su ausencia no duraría mas de un cuarto de hora. Trascurrió una hora entera, hora muy lenta para la impaciencia del antiguo preceptor. Presentóse por fin el complaciente viajero, y ambos se pusieron en camino para la visita proyectada.

Llegaron á la calle de los Molinos: Mr. C... entró con su guía en una casa de apariencia bastante modesta, sorprendiéndole desde luego que un magnetizador tan sabio tuviese una habitación tan mezquina; pero reflexionó que no se debe juzgar por las apariencias, y entró en un aposento del tercer piso, siendo presentado al magnetizador y á la sonámbula.

—Caro amigo, dijo al sabio el personaje que servia de introductor al buen propietario, siento en el alma que mis negocios no me permitan presenciar el interesante acto que va á tener lugar; pero te recomiendo al señor, y te suplico que le trates como á mí propio; volveré esta noche, aunque muy tarde. Adiós.

Apenas se marchó, ocupó la sonámbula un ancho sillón, y después de algunas ceremonias del magnetizador se durmió. Hicieron varias preguntas; y respondiendo á ellas, dice que la persona que le consulta acaba de llegar de una ciudad que dista de Paris 12 leguas, ciudad en que hay una magnífica posesion Real: dice el nombre de la calle en que vive Mr. C..., describe su aspecto, habla de su jardín, y declara que por él se han introducido ladrones en diferentes épocas que señala con exactitud. El buen propietario se queda pasmado.—¿Quiénes son los ladrones? pregunta el magnetizador.—Los he visto, responde la sonámbula; pero ya no los veo... Aquí estan... no... ¡Qué calor!... dadme aire... no puedo mas.

—Es muy sensible, dice el magnetizador; pero seria peligroso prolongar su actual estado; voy á despertarla; luego repetiremos el acto cuando esté la atmósfera menos cargada de electricidad. No os vayais: comeréis sin cumplimiento con nosotros para aprovechar cualquier momento favorable que nos presente este maldito tiempo.

Accepta el ex-profesor la invitación; siéntase á la mesa; la sonámbula come como cuatro, sin dejar de quejarse de cansancio y de una extremada debilidad. Prolóngase la comida, y llega la noche. Mr. C... trata de retirarse; pero le hacen presente que entonces se frustra todo y se resuelve á pasar allí la noche para aguardar á que la sonámbula recobre toda su lucidez. A la media noche se duerme en una silla el habitante de Fontainebleau, y no despierta hasta el otro día muy entrada ya la mañana.

Echa una ojeada en su rededor, y se queda sorprendido al ver que está solo; se levanta y llama; nadie responde; tira de la campanilla agitando la con violencia, y entonces se presenta una criada con un papel en la mano; es la cuenta de la comida, con mas el alquiler del cuarto por 24 horas. Júzuese de la sorpresa del antiguo profesor; se halla en una casa de huéspedes; el apuesto que ocupa está tomado á su nombre; las personas con quienes ha comido son enteramente desconocidas, y el amo de la casa está muy descontento de que se hayan retirado tan tarde... Por un movimiento instintivo, el infeliz Mr. C... se lleva la mano al bolsillo... Afortunadamente se encuentra intacto. Pero si no le han robado ¿cómo se descifra este enigma?

Ann pensaba en ello cuando llegó á su casa, donde por fin halló la solución al ver sus muebles destruidos y vacíos. La raza era completa; los ladrones se habían llevado todo hasta las cortinas de la casa.

Se ha quejado á los tribunales; pero hasta ahora nada se ha descubierto ni en Fontainebleau ni en Paris.

LONGEVIDAD.—El 12 de Mayo ha muerto en Thenezay (Francia) una muger de 115 años, llamada María Mallet. Nació en 1750, y en su juventud aprendió el oficio de costurera, que no ha cesado de ejercer hasta la edad de 110 años. En tan largo espacio de tiempo ha formado 45 aprendizas, que en su mayor parte la han precedido al sepulcro. Aunque de edad tan avanzada, acompañaba todavía á las jóvenes costureras á las casas á que las llamaban; trabajaba con ellas, las reprendía y daba consejos, que siempre eran respetuosamente escuchados.

Se ha observado que tenia mucha economía y sobriedad; que siempre estaba alegre; que nunca usaba anteojos, y que ni aun

en los últimos años de su vida declinaron sus facultades mentales. En su decrepitud era sumamente delgada; parecia un esqueleto, y la arrugada piel de su cuerpo no cubria absolutamente otra cosa que huesos.

AVISOS.

COMPANIA MINERA CANTABRA.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 5º de los estatutos de esta compañía, que dice así: «La sociedad quedará constituida en cuanto se coloquen 2000 acciones,» y hallándose ya suscritas estas en mucho mayor número, los Sres. suscritores se servirán hacer desde luego el primer pago de 100 rs. vn. por acción en el Banco de San Fernando ó en el de Isabel II, á su elección.

Los accionistas que quieran enterarse de los estatutos de la compañía, antes ó después de hacer el pago en el Banco, se servirán acudir de doce á cuatro á las oficinas de la compañía, calle de Alcalá, núm. 56, cuarto entresuelo, en donde se les dará un ejemplar impreso de los mismos. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Lucas de Pablos, juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Bailen por Alvaro Sanchez Barba y Juana Gonzalez de la Zarca, su muger, en el año pasado de 1711, para que en el término de 50 días acudan por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado á deducirlo en debida forma en este juzgado y por la escribanía del referendario, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente que pende en el mismo á instancia de Bernabé Muñoz, como marido y conjunta persona de Juana Rodríguez de Espinosa, vecinos de dicho Bailen.

Dado en la Carolina á 1º de Agosto de 1845.—Licenciado, D. Lucas de Pablos.—Por mandado del Sr. juez, Carlos Barbeito.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Rubinos, natural de San Pelagio de Arcos, en Galicia, casado, de 41 años de edad, y á D. Juan Regules, abogado, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este segundo edicto, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta muy heroica villa á responder los cargos que les resultan de la causa pendiente en dicho juzgado y escribanía de número del crimen de D. Francisco Javier Reinique por robo en el Banco español de San Fernando el día 2 de Mayo de 1845, pues si así lo hicieron se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del tribunal, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo García Santos, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque, y escribanía del que refrenda, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la villa de Belalcázar fundó Alonso Armenta, y agregación á la misma por Alonso Caballero Carvajal; bien entendido que no presentándose en legal forma dentro del término preciso de 30 días, contados desde este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar en los autos promovidos con este fin por D. Antonio Henostrota, menor, á nombre de Rita, Antonio y Antonia Torrero, vecinos de Belalcázar.

Dado en Hinojosa del Duque á 30 de Julio de 1845.—Lorenzo García Santos.—Por mandado de dicho señor, Diego Parra Sanchez.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Pedro Bernardo, de 550 vecinos, en el partido judicial de Arenas de San Pedro, provincia de Avila; su dotacion 8800 rs. incluido el alquiler de la casa, cobrados y pagados por el ayuntamiento por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la corporación hasta el 15 de Setiembre inmediato, expresando su edad, estado, años de práctica y pueblos donde la hayan ejercido, acompañando relacion de sus méritos literarios.

BIBLIOGRAFIA.

ENCICLOPEDIA moderna ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos. Resuelta por su editor la continuación de esta obra, que varias causas habían suspendido, desde el 15 del próximo Setiembre volverá á publicarse sin interrupción. Habiendo sido preciso reimprimir los tomos ya publicados por el corto número que de ellos quedaba, se abre desde ahora una nueva suscripción á dicha obra bajo las bases siguientes:

1º Desde el día 15 del presente Agosto, los que nuevamente se suscriban recibirán un pliego diario de ocho páginas á dos columnas en 8º mayor ó una lámina.

2º El precio de cada pliego será en Madrid dos cuartos, cuatro el de cada lámina chica en negro, ocho el de las iluminadas, y el doble las de mayor tamaño. En las provincias tres cuartos pliego, seis cada lámina chica en negro, doce las iluminadas, y las de mayor tamaño 24.

3º La suscripción podrá hacerse á recibir la obra por pliegos ó por tomos. En el primer caso solo se abonarán al acto de suscribirse 10 rs., que se renovarán al haber recibido los pliegos ó láminas correspondientes á dicha cantidad. En el segundo el del tomo que se vaya á recibir, siendo el precio de cada uno con láminas en negro 40 rs., y con ellas iluminadas 60.

Se suscribe en Madrid en el depósito general de bibliografía, galería de cristales de San Felipe, núm. 6, y en las provincias en casa de todos los corresponsales del mismo.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.